N°048 -2023-GRP- DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 09 de Febrero del 2023.

VISTO; La Carta N° 0081-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 09 de febrero del 2023, que contiene el Informe Técnico N° 003-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC, de fecha 9 de febrero de 2023, suscrito por el jefe del área de logística, el informe legal Nº 0055 - 2023-AL-HDAC-PASCO y sus actuados y;

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

1. Mediante Carta N° 0081-2023-DG-HDAC-PASCO, de fecha 09 de febrero del 2023, informe Técnico N° 003-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OEC, de fecha 9 de enero de 2023, suscrito por el jefe del área de logística, emite su pronunciamiento técnico favorable, para aprobar la contratación directa por situación de emergencia (profesionales médicos, especialistas, licenciados en enfermería y entre otros profesionales de la salud para el Hospital Regional Daniel Alcides Carrión); y consecuentemente solicita la opinión legal al respecto.

2. Que, con informe legal Nº 0055-2023-AL-HDAC-PASCO, suscrito por el área de asesoría legal de este nosocomio, **OPINA** que es **PROCEDENTE,** aprobar en vía de regularización la Contratación Directa por Situación de Emergencia (emergencia sanitaria), para la contratación de profesionales médicos, especialistas, licenciados en enfermería y entre otros profesionales de la salud para el Hospital Regional Daniel Alcides Carrión; con el valor estimado y las cantidades especificadas por el área usuaria, y detalladas en el informe técnico N° 003-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OE

DE LA NORMATIVA APLICABLE,

3. Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°015-202 el Gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados desde el 29 de agosto de 2022. Con esta nueva extensión, **la Emergencia Sanitaria se prorroga hasta el 25 de febrero de 2023.** (énfasis nuestro)

4. Es aplicable para el caso en particular, lo dispuesto en la LEY Nº 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO en su artículo 27 de la Ley. Entre dichas causales se encuentra la prevista en el literal b) del artículo en mención, la cual habilita a las entidades a contratar directamente ante una situación de emergencia, la cual puede derivar de cualquiera de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

5. Ahora bien, el artículo 100º del Reglamento (modificado por el Art. 2 del D.S. 234-2022-EF), establece que en tales situaciones la Entidad puede contratar, excepcionalmente, de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, que resulten estrictamente necesarios para prevenir los efectos del evento próximo a producirse o para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento ya producido, sin sujetarse a los requisitos o formalidades que como regla general establece la normativa de contrataciones del Estado para procedimientos de selección ordinarios.

6. Que, en relación con la causal de contratación directa por situación de emergencia, el literal b) del precitado artículo permite excepcionalmente- lo siguiente: ***"(…) Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada*** *la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano,* ***o del inicio de la prestación del servicio****, o del inicio de la ejecución de la obra,* ***la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución*** *o acuerdo* ***que la aprueba****, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales."*

7. Que, el artículo 8 de la Ley, concordado con el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento, el órgano Encargado de las Contrataciones (OEC) es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa del contrato, la cual involucra el trámite para su perfeccionamiento. En ese contexto, ***se advierte que, en el marco de una contratación directa por situación de emergencia, el Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), conforme a sus competencias, debe participar en el desarrollo de la gestión administrativa de dicha contratación, lo cual involucra entre otras actuaciones, el trámite para el perfeccionamiento o formalización del contrato, bajo los términos previstos en el artículo 102 del Reglamento***. En ese sentido ***se exhorta al responsable del OEC del Hospital regional Daniel Alcides Carrion, proceda conforme a ley y adopte las acciones para el perfeccionamiento del contrato conforme lo regula el artículo 102 del reglamento.***

ANALISIS DEL CASO EN CONCRETO

8. Que, mediante **MEMORANDO N°030-2023-UAD-HDAC/PASCO**, emitido por la oficina del Área de Administración del Hospital Regional Daniel Alcides Carrión de fecha 30 de enero de 2023 remite el consolidado de requerimientos del personal asistencial por empresa para la contratación **de PROFESIONALES MEDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION**.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

9. Que, (…) visto la urgencia y necesidad de contar con la prestación de servicios profesional de médicos y otros, a efecto de atender a los pacientes, debiendo tener en cuenta que el derecho fundamental a la salud y vida, son derechos que deben ser atendidos de manera inmediata. En ese sentido se debe mencionar que se inició la prestación de los servicios con fecha trece de enero del dos mil veintitrés la misma que nos conlleva a deducir que estamos dentro del plazo legal (20 días hábiles) para que la Entidad pueda regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda.

Del pronunciamiento técnico favorable

10. Del análisis efectuado, se advierte que se emite el **PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO FAVORABLE**, para aprobar la contratación directa por situación de emergencia (emergencia sanitaria), en vía de regularización; conforme al Artículo 101.4 del RLCE. Para la contratación de **PROFESIONALES MEDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION.** En ese contexto Para la Contratación Directa por Emergencia Sanitaria hay que tener en cuenta que según el Decreto Supremo N° 015-2022-SA. **El Gobierno ha prorrogado la Emergencia Sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados desde el 29 de agosto de 2022. Con esta nueva extensión, la Emergencia Sanitaria se prorroga hasta el 25 de febrero de 2023.**

11. Que, de la información técnica descrita y vistos los anexos adjuntados al presente expediente e informe legal; podemos mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado prevé el tratamiento excepcional para realizar la contratación directa por situación de emergencia ***(profesionales médicos, especialistas, licenciados en enfermería y entre otros profesionales de la salud para el Hospital Regional Daniel Alcides Carrión),*** permitiendo como en el presente caso, el hospital pueda ***"regularizar"*** ciertas actuaciones recaídas en determinados documentos del proceso de contratación, tales como: los relativos a la aprobación y perfeccionamiento de la contratación directa, entre otros.

12. Que, en ese sentido el hospital Daniel Alcides Carrión, está cumpliendo con el debido procedimiento que regula la norma y conforme al criterio establecido en la Opinión N° 120- 2020/DTN, ***la contratación directa por situación de emergencia se constituye en una excepción a la regla general, pues la Ley habilita a la Entidad a formar el acuerdo*** (es decir, a contratar) ***sin ceñirse a los requisitos que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones del Estado para estos efectos***; así, se puede afirmar que, en el presente caso la contratación directa por situación de emergencia, ya expuesta, nos conlleva a entender que el ***contrato existirá desde el momento en que concurra, de un lado, la voluntad del***

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"

proveedor (oferta) y, de otro, la aceptación de la Entidad (Hospital Daniel Alcides Carrion), no siendo necesario que se observe, al inicio ***los requisitos formales que "ordinariamente" exige la normativa de Contrataciones Estado***.

13. Por las consideraciones expuestas en la presente resolución se resuelve aprobar en vía de regularización la Contratación Directa por Situación de Emergencia (emergencia sanitaria), para la contratación de profesionales médicos, especialistas, licenciados en enfermería y entre otros profesionales de la salud para el Hospital Regional Daniel Alcides Carrión; con el valor estimado y las cantidades especificadas por el área usuaria, y detalladas en el informe técnico N° 003-2023-GRP-HDAC-UA/AL/OE.

En consecuencia, en mérito a las atribuciones conferidas por el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **APROBAR** la contratación directa por situación de emergencia (emergencia sanitaria), en vía de regularización; Para la contratación de PROFESIONALES MEDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO.

ARTÍCULO SEGUNDO.-**PRECISAR**, que el valor estimado de la contratación directa para la contratación de PROFESIONALES MEDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERIA Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO, asciende a la suma de S/.1,184,800.00 (Un Millón Ciento Ochenta Y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles) para el hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR**, a la Dirección General del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco y demás órganos estructurados el cumplimiento irrestricto de la presente resolución, de acuerdo a ley

ARTÍCULO CUARTO.-**NOTIFICASE** la presente resolución conforme a ley, y **TRANSCRÍBASE** a los órganos estructurados del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL
DR. DANIEL A. CARRION - PASCO
DR. R. LUIS CASTILLO ARELLANO
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 37514 • RNE. 33139